



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/LN-0039/05/24 - Licencia de caza renovación anual.
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "
- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA

JESUS ABELINO
ARIPEZ
LARIOS

FIRMA DEL TITULAR

SITACORA
03/LN-0039/05/24

LUGAR DE EXPEDICIÓN
BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA DE EXPEDICIÓN
22/05/2024

FOLIO
0006/24

22/05/2025
VICENCIA

MEDIO
AMBIENTE



Esta licencia de caza deportiva se emite con fundamento en los artículos 35, fracción X, inciso 3 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, 96 de la Ley General de Vida Silvestre y 117 del Reglamento de la referida Ley.

Es intransferible y queda sujeta al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

*Para su validación en la siguiente página web: www.semarnat.gob.mx (Páginas 104, 105, 106, 107 y 108)
-Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
en su última por reforma dictada por el Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, con el número 03/LN-0039/05/24
en el Estado de Baja California Sur, con el número 03/LN-0039/05/24, emitida el 22 de mayo de 2024.

GOBIERNO DE
MÉXICO

